



APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales, así como la realización de actividades deportivas y culturales organizadas por esta entidad.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo


Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales o la realización de actividades deportivas o culturales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
PISTA DE TENIS (1,5 HORAS)	4,00 €
PISTAS DE PADEL (1,5 HORAS)	6,00 €
PISTA DE FUTBOL 7 (1,5 HORAS)	14,00 €
VESTUARIOS Y DUCHAS	5,00 €
B) PISCINA MUNICIPAL	
1. ENTRADA GENERAL (MARTES A VIERNES)	
1.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS	Gratis
1.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS	1,50 €
1.3. ADULTOS	2,50 €
2. ENTRADA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	
2.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS	Gratis
2.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS	2,00 €
2.3. ADULTOS	3,00 €
3. ABONO TEMPORADA	
- NIÑOS HASTA 12 AÑOS	35,00 €
- ADULTOS	45,00 €

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==			



**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

C) CURSOS DEPORTIVOS	
1. ESCUELA DE TENIS (TEMPORADA COMPLETA)	35,00 €
2. ESCUELA DE PADEL - NIÑOS HASTA 16 AÑOS - ADULTOS	20,00€/Bono de ocho sesiones 30,00€/Bono de ocho sesiones
D) ACTIVIDADES CULTURALES (TEMPORADA CURSO ESCOLAR)	
1. ESCUELA DE MUSICA	30,00 €
E) ACTIVIDADES DE OCIO (TEMPORADA DE VERANO)	
1. ESCUELA DE VERANO	30,00 €
2. AQUAGIM	10,00 €
F) TEATRO MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	2,00 € - 10,00 €
G) SERVICIO DE PODOLOGÍA	
CONSULTA	15,00 €

El alquiler de pistas del Polideportivo Municipal será de lunes a viernes laborables durante todo el año.

La entrada a la piscina municipal será en la temporada de verano que establezca el Ayuntamiento, los lunes estará cerrada por mantenimiento.

La escuela de tenis será de lunes a viernes laborables durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de padel será de lunes a jueves laborables durante todo el año.

La escuela de música será un día a la semana durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de verano será de lunes a viernes laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==			



APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

La actividad de Aquagim será dos días a la semana laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto, salvo que el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La entrada general al teatro municipal variará su precio en función de la actuación que se lleve a cabo.

Las cuotas establecidas en la presente Ordenanza podrán ser revisadas y actualizadas conforme legislación o normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Exclusivamente en la Escuela de Tenis si se inscriben dos miembros de la misma unidad familiar, uno de ellos tiene una bonificación de 10,00€ en la cuota de la escuela.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá abonarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.


ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La inscripción en las diferentes actividades ofrecidas por el Ayuntamiento se hará en el Ayuntamiento. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio o actividad, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio o actividad.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, mensuales o de temporada se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los usuarios podrán utilizar una de las siguientes modalidades de pago:

- a) Ingreso directo en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.
- b) Transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==			



APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	27/10/2023 09:21:51
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1fWQ1so0JOBgSw4w84KsA==		

